

ALCALDIA



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA

En Vitacura a 23 de febrero de 2004, los Municipios de Vitacura y San José de la Mariquina, representados por sus respectivos Alcaldes, don Raúl Torrealba del Pedregal y don Guillermo Rolando Mitre Gatica, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Ambos Municipios se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Ambos Municipios se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de celebración y cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- QUINTO** : Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEXTO** : Ambos municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- SEPTIMO** : Ambos Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- OCTAVO** : Ambos Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO** : El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DECIMO** : Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DECIMO PRIMERO** : Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DECIMO SEGUNDO : El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA



RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA


ASP/kbh